

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001310500620220029800
Demandante(s):	Jakelinne Ospina Sánchez
Demandado(a):	Rehabilitar Summa Group S.A.S. y Medimás EPS S.A.S. en Liquidación
Tema:	Contrato de trabajo, pago de prestaciones e indemnizaciones, solidaridad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T y de la S.S)

Fecha: 8 de noviembre de 2023

Hora inicio: 2:19 p.m.

Hora fin: 5:07 p.m

Asistentes

Demandante: Jakelinne Ospina Sánchez
Apoderado (a): Pablo Antonio Montaña Castelblanco

Demandado: Medimás EPS S.A.S. en liquidación
Rep. Legal: Sonia Alejandra Luna Casallas
Apoderado(a): Katiusca Liceth Díaz Rojano

Juez: Sandra Liliana Arias Cortes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Ante las manifestaciones de las partes y en especial ante el estado de liquidación de MEDIMÁS EPS S.A.S, se declara fracasada la etapa procesal.

Como no se hizo presente REHABILITAR SUMMA GROUP S.A.S. hoy SEGRAL S.A.S IPS. Se dio a aplicación a la confesión ficta a presunta. Sobre los hechos. 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 ,2.6, 2.7, 2.8.

Decisión notificada en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como quiera que no se presentaron esta clase de medios exceptivos, se dispone a continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Como por un lado no se contestó la demanda por Rehabilitar Summa Group S.A.S hoy SEGRAL S.A.S. IPS, y por el otro, MEDIMAS EPS S.A.S. en liquidación, no aceptó ningún hecho, el Juzgado deberá establecer:

- Si entre la demandante y SEGRAL S.A.S. IPS, existió un contrato de trabajo entre diciembre de 2020 y el 31 de julio de 2021.
- Si SEGRAL S.A.S. IPS, adeuda a la demandante
 - Auxilio de transporte
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Prima de servicio
 - Vacaciones
 - Pago de aportes a pensión
 - Indemnización moratoria
 - Indemnización por no pago de aportes a seguridad social
 - Indemnización por despido indirecto.
- Si MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN fue beneficiaria del servicio y solidariamente responsable de todos los derechos salariales, prestacionales e indemnizatorios.
- Procede la condena en costas, extra y ultra petita.
- Las sumas se deben pagar indexadas o con intereses moratorios.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con el libelo introductor (archivo 003, folios 28 a 32).
- **Interrogatorios de parte:** a los representantes legales de las demandadas.
- **Testimonios:** de MIRIAM GAITÁN, JENIFER CAROLINA RIVERA y LUZ AMPARO MAHECHA
- **Exhibición de documentos:** hoja de vida, contratos y nóminas. La falta de exhibición se analizará conforme al artículo 267 del C.G.P.

POR LA PARTE DEMANDADA

MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

- **Documentales:** aportadas con la contestación (archivo 011, folios 17 a 124).
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.

SEGRAL S.A.S. IPS

No contestó la demanda

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(ART. 80 C.P.T.S.S.)**

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** a la representante legales de las accionada MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y a la demandante
- **Testimonios:** LUZ AMPARO MAHECHA

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que se practicó la prueba decretada en el presente asunto, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR que entre JAKELINNE OSPINA SÁNCHEZ y REHABILITAR SUMMA GROUP S.A.S. HOY SEGRAL S.A.S IPS existió un contrato de trabajo a término indefinido del 1 de diciembre de 2020 al 31 de julio de 2021.

SEGUNDO: CONDENAR a REHABILITAR SUMMA GROUP S.A.S. hoy SEGRAL S.A.S IPS a reconocer y pagar a la demandante:

- A. \$2.100.000 por concepto de salarios insolutos
- B. \$741.578 por auxilio de transporte, suma que deberá ser indexada.
- C. \$761.798 por cesantías.
- D. \$40.279 por intereses a las cesantías, suma que también deberá ser indexada.
- E. \$761.798 por prima de servicios.
- F. \$350.000 por vacaciones, suma que deberá ser indexada
- G. \$28.800.000 a título de indemnización moratoria por los primeros 24 meses. A partir del 1 de agosto de 2023 deberá cancelar los intereses moratorios sobre las sumas adeudadas cesantías y primas de servicio a la tasa máxima de créditos de libre asignación, certificada por la Superintendencia Financiera, hasta que se satisfaga el pago.
- H. Al pago del valor del cálculo actuarial por los períodos correspondientes al 1 de diciembre de 2020 al 31 de julio de 2021, de conformidad con la liquidación que al efecto realice el fondo PORVENIR S.A. la cual se encuentra afiliada la demandante, al cual se encuentra afiliada la demandante, teniendo como IBC \$1.200.000.

TERCERO: CONDENAR de manera solidaria a MEDIMÁS EPS S.A.S. hoy en liquidación por las anteriores condenas

CUARTO: ABSOLVER a REHABILITAR SUMMA GROUP S.A.S. HOY SEGRAL S.A.S IPS y a MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN de las demás pretensiones de la demanda

QUINTO: CONDENAR en costas a REHABILITAR SUMMA GROUP S.A.S. HOY SEGRAL S.A.S IPS y a MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN a favor de la

demandante. Inclúyase en su liquidación el 3% sobre el valor de las condenas como agencias en derecho.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN Remítase el expediente a la Oficina judicial reparto para que asigne el Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué a efecto de que se surta la apelación concedida.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bfbcbe01-59e4-429e-9c7d-1e305bcca87e?vcpubtoken=02348ab8-6f85-4d61-a82b-49e2fee0be5c>



SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

JAVIER ALONSO FIGUEROA TOCORA.
Secretario ad-hoc